

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, el Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CONCEPTOS	INGRESOS ESTIMADOS 2022
1	IMPUESTOS		3,531,278.60
		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,078,990.00
		Impuesto Predial	2,400,480.00
		Rezago de Impuesto Predial	678,510.00
		IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	363,038.60
		Traslado de dominio de bienes inmuebles	363,038.60
		OTROS IMPUESTOS	13,360.00
		Loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase	2,500.00
		Sobre espectáculos públicos	10,860.00
		ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	75,890.00
		RECARGOS SOBRE LOS IMPUESTOS	75,890.00
		Recargos Sobre Impuestos	75,890.00
		GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
		Gastos de Ejecución sobre Impuestos	0.00
		Gastos de Ejecución sobre Traslado de Dominio	0.00
		ACTUALIZACIONES	0.00
		Actualización sobre Impuestos	0.00
		Actualización sobre Traslado de Dominio	0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00
4	DERECHOS		3,421,625.72
		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,404,176.52
		Por licencias y permiso para fraccionamientos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones	48,574.75
		De la propiedad municipal	
		De terrenos a perpetuidad en los cementerios	48,574.75
		Servicios, registros e inscripciones	0.00
		De los servicios colectivos	0.00
		El arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles municipales	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	1,049,420.78
	Cuotas por maquila de rastro	19,629.00
	Andenes central camionera	42,525.00
	Derechos de ocupación de suelo de dominio público	637,028.28
	Usos de sanitarios públicos.	18,705.00
	Expedición y certificación del valor catastral	208,533.50
	Aportaciones comunitarias para el impulso del desarrollo agropecuario	123,000.00
	Concesión de local de mercados, plazas y central camionera.	0.00
	Autorización de remodelación del local de mercados, plazas y central camionera.	0.00
	Licencias y Permisos de Construcción	306,180.99
	Para construcciones de loza concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	95,041.41
	Licencia de construcción de casa-habitación	88,651.00
	Para otras construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	55,770.00
	Permiso para ocupación vía pública con materiales de construcción	43,200.00
	Permiso para ocupación vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	23,518.58
	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,017,449.20
	De los servicios municipales de obras	439,849.03
	Permiso de demolición por metro cuadrado fraccionamientos	42,870.00
	Fraccionamientos	0.00
	Condominios por metro cuadrado del terreno	13,085.12
	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00
	Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible	0.00
	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00
	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00
	Licencias para fraccionar y lotificación de terrenos	0.00
	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	66,803.08
	Por reposición de títulos de propiedad	83,971.25
	Permiso por construcción o demolición de bóveda	0.00
	Constancia de no inhabilitación	0.00
	Arrimo o entronque de caños a la red de drenaje público	92,850.00
	Por conexiones a la redes de servicios públicos	21,000.00
	Por determinación del uso de suelo	88,522.00
	Alineamientos y rectificación de medidas	20,747.58
	Aprobación de planos de construcción	10,000.00
	De la expedición de títulos de terrenos municipales	1,577,600.17
	De la expedición de títulos de terrenos municipales	0.00
	Por certificación y revalidación de registros de fierros y señales para marcar ganado o madera	344,109.75

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

		Por certificación de actas de nacimiento	427,215.09
		Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias	81,163.89
		Por certificación de divorcio	15,377.20
		Por actos de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia	0.00
		Por actos de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	0.00
		Celebración del matrimonio en el registro civil en horas hábiles	29,525.28
		Celebración del matrimonio en el registro civil en horas extraordinarias	0.00
		Celebración del matrimonio a domicilio en horas hábiles	0.00
		Celebración del matrimonio a domicilio en horas extraordinarias	0.00
		Acto de divorcio administrativo	0.00
		Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00
		Servicios de recolección de basura	85,751.00
		Permiso para la recolección y traslado de residuos sólidos	0.00
		Limpieza de lotes baldíos	0.00
		Servicios de seguridad pública	0.00
		Reparación de daños a la infraestructura municipal	0.00
		De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	42,478.23
		Por publicaciones en el boletín municipal	0.00
		Por edictos de ratificación de juicios hereditarios	0.00
		Por las anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	22,407.41
		Academia DIF	32,550.00
		Servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación (DIF)	0.00
		Cuotas de agua potable	497,022.32
		OTROS DERECHOS	0.00
		Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales	0.00
5	PRODUCTOS		607.83
		PRODUCTOS	607.83
		Productos financieros	607.83
		Intereses recursos propios	0.00
		PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
6	APROVECHAMIENTOS		2,555,117.59

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

	APROVECHAMIENTOS	1,735,027.27
	Constancia por curso de educación vial	31,425.00
	Certificado de funcionamiento	652,000.00
	Torneos de pesca	0.00
	Permisos expedidos por Tránsito Municipal	50,000.00
	Constancias de Protección Ambiental	421,862.71
	Inspecciones y verificaciones de Protección Civil	340,534.89
	Indemnizaciones	200,000.00
	Reintegros	0.00
	Mecanización agrícola	0.00
	Donativos	0.00
	Reintegros diversos	39,204.67
	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0.00
	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	44,285.32
	Constancia de factibilidad de Uso de suelo	21,596.72
	Constancia de fusión de predio	0.00
	Rectificación de medidas y colindancias	0.00
	Bases de licitación de obras	0.00
	Inscripción al registro único de contratistas o al padrón de proveedores de bienes y prestación de servicios	22,688.60
	Expedición de planos	0.00
	Planos manzaneros	0.00
	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	775,805.00
	Multas Administrativas impuestas a contratistas o proveedores y prestadores de servicios	300,000.00
	Multas por violación al Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos gubernativos	414,500.00
	Multas por violación al Reglamento de Tránsito	61,305.00
	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN Y PAGO	0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	0.00
	TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	9,508,629.74
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	315,464,516.67
	PARTICIPACIONES FEDERALES	198,513,285.15
	Fondo Municipal de Participaciones Federales	174,084,656.00
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	4,926,430.00
	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	3,253,577.25
	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	16,248,621.90
	30% Fondo de Convenio Predial	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

APORTACIONES FEDERALES		105,282,024.00
	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM)	82,303,406.00
	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	22,978,618.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		7,443,150.00
	Fondo de entidades federativas productores de hidrocarburos en regiones marítimas	4,929,768.57
	Fondo de entidades federativas productores de hidrocarburos	2,513,381.43
CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES		4,226,057.52
	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito.	838,068.52
	Convenio de CEAS (Agua Potable)	3,387,989.00
	Convenios de reasignación	0.00
	Convenios de coordinación	0.00
	Convenios de colaboración	0.00
	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.00
	Incentivos por la recaudación de ingresos federales	0.00
	Multas administrativas federales, no fiscales	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y SUBVENCIONES , PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones	0.00
	Ayudas sociales	0.00
	Transferencias, del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	0.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
	Ingresos por financiamiento	0.00
	Endeudamientos internos	0.00
	Endeudamiento externos	0.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS		324,973,146.41

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Municipal (III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Demarcaciones del Distrito Federal (IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una ley, reglamento, bando, convenio o acuerdo administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el artículo 110 dice "...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del Impuesto Predial, así como establecer programas de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del municipio.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes y reglamentos municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2022; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis, último párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en el Sitio Web del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime de la obligación de generar los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

TERCERO. Cuando se disponga, por mandato legal de autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al gobierno municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

QUINTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinarán mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en lo conducente.

SEXTO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.